

GUÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA FRATERNIDAD DE LA JUVENTUD FRANCISCANA

1. FUNDAMENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FRATERNIDAD LOCAL

Para iniciar la creación de una nueva fraternidad local de Jufra se requieren al menos cinco jóvenes interesados en comenzar el camino de Jufra.

Para proceder en el camino necesario, los jóvenes interesados deben presentar:

- la petición oficial al Consejo de nivel superior el cual le asignará una fraternidad garante de Jufra o, en el caso de que no exista, al Consejo correspondiente de la OFS;
- la petición al Consejo de la OFS competente para asegurar la animación fraterna;
- la petición al superior mayor competente para asegurar la asistencia espiritual y pastoral;
- la petición de un miembro de Jufra designado por el Consejo de la Fraternidad local garante o del Consejo de nivel superior como persona de enlace.

Además, los jóvenes interesados deben recibir las orientaciones prácticas y organizativas, y preparar el ambiente necesario

Después de haber cumplido estas condiciones, el grupo de personas interesadas recibe la calificación de “grupo en formación” y es asignado a una fraternidad local garante. Si los miembros del grupo son jóvenes franciscanos que han hecho ya la promesa en otras fraternidades, el presidente de la fraternidad garante toma contacto con dichas fraternidades. En este caso, algunos miembros del mismo grupo son nombrados como responsables para la animación y guía del grupo o como consejo provisional.

Si en una nación no existen todavía las fraternidades constituidas de Jufra, corresponde al consejo nacional de la OFS o, en su ausencia, a la Presidencia del CIOFS, proceder al respecto. En este caso, las personas que toman la iniciativa del nacimiento de Jufra, se ponen en contacto directamente con la Presidencia del CIOFS. La intervención de la Presidencia del CIOFS debe ser solicitada para la admisión o la promesa de los candidatos y también para la constitución de la fraternidad local.

2. PERSONAS INTERESADAS Y DISPONIBLES

A las personas que quieren constituir una nueva fraternidad de Jufra se les pide:

- el interés en conocer a San Francisco de Asís y su espiritualidad;
- discernir sobre la llamada a la Juventud Franciscana;
- tener espíritu de conversión;
- tener las condiciones necesarias: profesar la fe católica, vivir en comunión con la Iglesia, tener una buena conducta moral, mostrar signos claros de la llamada;
- conocer y aceptar las etapas de formación;
- vivir en fraternidad;
- disponibilidad en servir a Jufra.

3. PREPARACIÓN DEL GRUPO

Una vez aprobado el grupo en formación, la fraternidad local garante de Jufra o el consejo de nivel superior, como signo de corresponsabilidad, designa a un miembro que colaborará activamente a orientar el grupo a encontrarse para construir la fraternidad. La responsabilidad de dicha persona de enlace es la de invitar a los jóvenes a las reuniones de fraternidad, a la oración, a la colaboración activa, a la animación de la fraternidad y a la financiación de sus actividades. Además, dicha persona debe estar cualificada también para la formación del grupo.

4. ANIMACIÓN FRATERNA

La Orden Franciscana Seglar, en virtud de su propia vocación, debe estar dispuesta a hacer partícipes de su experiencia de vida evangélica a los jóvenes que se sienten atraídos por San Francisco de Asís. Por este motivo, la nueva fraternidad de Jufra necesita de un acompañamiento particular por parte de la OFS a través de un animador fraterno (CC.GG. 96,1 y 96,6).

5. ASISTENCIA ESPIRITUAL Y PASTORAL

Como signo de comunión y de corresponsabilidad, el superior mayor religioso competente nombra a un asistente espiritual con el fin de que asista a la nueva fraternidad (CC.GG. 96,6), para garantizar su fidelidad al carisma franciscano, la comunión con la Iglesia y su unión a la familia franciscana. (CC.GG. 85,2).

El animador fraterno y el asistente espiritual colaboran juntos en el acompañamiento y la formación de los jóvenes.

6. PREPARACIÓN DEL AMBIENTE PARA INICIAR LA FRATERNIDAD

Después del primer encuentro de conocimiento mutuo del grupo en formación, se establece un programa y un calendario de las reuniones del grupo para:

- reunirse frecuentemente (p.e. cada semana), para vivir juntos su relación con Dios y con los hermanos;
- promover el conocimiento y el interés sobre la espiritualidad franciscana y la vida fraterna;
- orar juntos;
- estudiar y reflexionar sobre la Palabra de Dios y sobre los temas de formación humana, cristiana y franciscana;
- conocer la vida de S. Francisco, Sta. Clara, así como la Jufra, la OFS y la familia franciscana;
- indicar una fecha para recibir a los miembros del grupo como candidatos en Jufra;
- celebrar el rito de la admisión en Jufra (*Ritual de Jufra*)

7. CELEBRACIÓN DE LA PROMESA

Después de al menos un año de formación, los jóvenes se preparan para la celebración de la primera promesa. Para ella, es necesario:

- hacer petición escrita para la admisión a la promesa al presidente de la fraternidad local garante o al presidente del Consejo de nivel superior, que recibirá la promesa;
- Hacer un retiro espiritual como preparación inmediata a la celebración de la promesa;
- Celebrar la promesa según el ritual de Jufra

Las actas de la admisión y de la promesa quedarán conservadas en el archivo de la fraternidad local, enviando copia también al consejo del nivel superior.

8. CONSTITUCIÓN DE LA FRATERNIDAD LOCAL

Para la constitución oficial de una fraternidad local se precisa:

- un mínimo de cinco miembros que hayan hecho la promesa;
- la solicitud de los hermanos interesados al consejo de Jufra de nivel superior o, donde no exista, al consejo correspondiente de la OFS;
- la animación fraterna asegurada por el respectivo consejo de la OFS;
- la asistencia espiritual asegurada por parte del superior mayor competente;
- la promulgación del documento de constitución por parte del consejo de Jufra de nivel superior o, en el caso de que no exista, por parte del consejo correspondiente de la OFS.

Se debe informar por escrito al ordinario local de la constitución de la fraternidad local de Jufra.

El documento de constitución es promulgado por el consejo de Jufra de nivel superior (o, donde este no exista, por el consejo correspondiente de la OFS) y consignado a la fraternidad local de Jufra. El documento se debe conservar en el archivo de la fraternidad local, con copia para el consejo de la fraternidad local de la OFS. En el libro de crónicas se transcribe el evento para la historia de la fraternidad.

9. PRIMER CAPÍTULO DE LA FRATERNIDAD LOCAL

Hecha la constitución oficial, la nueva fraternidad local deberá celebrar su capítulo electivo en conformidad al Estatuto Nacional de Jufra si existe, y en conformidad a las Constituciones Generales de la OFS.

10. CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA FRATERNIDAD NACIONAL

Para la constitución de una nueva fraternidad nacional de Jufra, es necesario que el consejo nacional de la OFS o, en su ausencia, la Presidencia del CIOFS, nombre a un consejo nacional provisional de Jufra con la tarea de animación, guía y para la preparación necesaria a la constitución de la fraternidad nacional.

Además, se requiere:

- que existan al menos cinco fraternidades locales de Jufra constituidas, y un número mínimo de 50 miembros que hayan hecho la promesa (excepto para países muy pequeños o donde los católicos representen una exigua minoría);
- si es necesario, que el consejo nacional de Jufra constituya las fraternidades regionales. Cada fraternidad regional debe tener un mínimo de 3 fraternidades locales.
- el documento de constitución de la fraternidad nacional de Jufra promulgado por el consejo nacional o, en su ausencia, de la Presidencia del CIOFS;
- la animación fraterna asegurada por el consejo nacional de la OFS;
- la asistencia espiritual asegurada por parte de los superiores mayores competentes;
- el Estatuto Nacional de Jufra, aprobado por el consejo nacional de la OFS o, en su ausencia, por la Presidencia del CIOFS.

Se debe informar por escrito a la Conferencia Episcopal de la nación de la constitución de la fraternidad nacional de Jufra.

11. PRIMER CAPÍTULO NACIONAL

Hecha la constitución oficial, la nueva fraternidad nacional deberá celebrar su capítulo electivo en conformidad al Estatuto Nacional de Jufra y a las Constituciones Generales de la OFS.

12. FRATERNIDAD LOCAL EN DIFICULTADES

En el caso de que el número de jóvenes que han hecho la promesa sea inferior a 5 por un periodo más largo de un año desde la última celebración de la promesa, estos miembros serán acompañados por el consejo de la fraternidad de nivel superior, hasta una nueva revitalización de la fraternidad.

Estos miembros de la fraternidad en dificultades pueden ser acompañados también por una fraternidad local de Jufra más cercana, pero en este caso es el consejo de Jufra de nivel superior el que pide a la fraternidad más cercana este tipo de servicio fraterno.

El superior mayor competente debe ser informado de la situación en la que se encuentra dicha fraternidad para resolver también la cuestión de la asistencia espiritual y pastoral.

13. FRATERNIDAD REGIONAL EN DIFICULTADES

En el caso de que en una fraternidad regional disminuya el número de fraternidades locales constituidas, el consejo nacional de Jufra acompañará directamente a estas fraternidades locales o puede pedir ayuda a una fraternidad regional de Jufra más cercana.

Los superiores mayores que aseguran la asistencia espiritual y pastoral deben ser informados de la situación.

14. FRATERNIDAD NACIONAL EN DIFICULTADES

En el caso de que una fraternidad nacional de Jufra se encuentre en dificultades, es decir, que tenga menos de cinco fraternidades locales constituidas, corresponde al consejo nacional de la OFS o, en su ausencia, a la Presidencia del CIOFS, acompañar a las fraternidades, nombrando un consejo nacional de Jufra provisional, que será responsable para la animación y guía de las fraternidades locales existentes en el país.

Si la situación mejora y se dan las circunstancias necesarias para una reconstitución de la fraternidad nacional, el consejo provisional pedirá al consejo nacional de la OFS o, en su ausencia, a la Presidencia del CIOFS, el permiso para celebrar un capítulo electivo nacional y así retomar la vida ordinaria de la fraternidad nacional.